DESTIERRO
DE IGNORANCIAS

En orden al mas acertado, y facil vſo de los Santos Sacramentos de la Confeſſion, y Comunion.

CON VN MODO FACIL para recebir con fruto eſtos Santos Sacramentos.

POR EL P. IVAN ANtonio de Oviedo de la Compañia de Jesvs, Rector del Colegio Maximo de S. Pedro, y S. Pablo de Mexico, y Calificador del Santo Oficio. 19

Con licēcia de los Superiores En Mexico: *Por Joseph Bernardo de Hogal.* Año de 1728

AL LECTOR.

LA terrible ſentencia, con que Chriſto nueſtra vida excluye en ſu Evangelio â las Virgines necias de las bodas celeſtiales, es decir, que no las conoce, ſino que las ignora: *Neſcio vos.* Matth. 25. Eſta ſentencia comprehende, y toca mas de lleno â los que deſcuidados de ſaber las obligaciones, en que les pone la ley de Dios, y de ſu Yglesia ignoran lo que deben ſaber para ſalvarſe: y por eſſo caen en muchos pecados, que pudieran evitar, ſi las ſupieſſen. Pues oraculo es divino por boca de San Pablo, que el que ignora ſerà ignorado; y el que no conoce, y ſabe lo que debe, ſerà tambien deſconoci-

do:

do: *Si quis ignorat, ignorabitur.* 1. Cor. 14. Ni fue otra la causa de las maldades, que cometieron los Hijos del Sacerdote Helí por las quales los califica el Sagrado texto por Hijos del demonio, que la ignorancia de lo que es Dios, y de las obligaciones, que tenian de servirle: *Filij Heli, Filij Belial nescientes Dominum.* 1. Reg. 2.

Y veen aqui lo que me ha movido â disponer este librito. Y es, que la experiencia de treinta y quatro años de assistencia casi continua al Confessionario me ha hecho conocer, que gran parte de los pecados, que se cometen en el Mundo, especialmente de las Personas, que ni han tenido el cultivo de las letras, ni han logrado la enseñanza de los que

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JOSÈ TORIBIO

que ſabiendo mas , pudieran inſtruirlos, nace de la ignorancia de lo que mandan, ô prohiben los Mandamientos de Dios, y de la Yglesia, y de lo que es meneſter para recebir con fruto los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Eucharistia. Y de aqui es, que muchas vezes cõ erronea conciencia hacen pecado lo que no es pecado : y otras no hacen eſcrupulo de lo q̃ debieran hacerlo. Por eſſo pongo por titulo â eſte librito: *Deſtierro de ignorancias*, el qual dedico no â los hombres doctos, que pueden enſeñarme, ſino â los que por falta de otra inſtruccion , y cultivo ſe pueden aprovechar de ſus advertencias, para ahorrar de muchiſſimos pecados: pues podian hazer con libertad mu-

chas,

chas cosas, sabiendo yà que no son pecado, las quales por el juycio erroneo que tenian, eran ofensas de Dios; y se abstendràn de otras muchas, sabiendo yà, que son ofensas de Dios, las quales cometian con toda libertad, y sin escrupulo alguno, porque no les parecia, que eran pecados.

El methodo que me ha parecido mas conveniente, por ser el mas claro, es el de preguntas, y respuestas: comenzãdo por las ignorancias que tocan al pecado en comun, y passando luego â las que he advertido mas ordinarias en orden â los Mandamientos de Dios, y de la Yglesia: y acabando con las que he observado â cerca de la Confession, y comunion. Y por aqui se conocerà, q̃

no

no es mi intẽto poner aqui todos los pecados, que puedẽ cometerſe contra la ley de Dios, y de la Yglesia: pues eſto fuera formar vna ſumma moral, ſin neceſſidad alguna, aviendo tantas impreſſas; ſino ſolamente advertir aquellas coſas en que la experiencia me ha enſeñado ſer mas comun, y ordinaria la ignorãcia. Al fin añado vn modo facil para recebir con fruto los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Euchariſtia. Quiera el Señor, que eſte mi pequeño trabajo ſea para mayor gloria ſuya, y provecho de las almas, que redimió con ſu precioſa Sangre, Paſſion, y muerte. Amen.

* * *
* * *
*

DES-

DESTIERRO DE IGNO-rancias â cerca de los pecados en comun.

Pregunta. Què ſe requiere para que vna coſa ſea pecado mortal?

Reſpueſta. Se requieren quatro coſas. La primera: que ſea coſa prohibida por la ley de Dios, ô de la Yglesia. La ſegunda: que ſea en materia grave. La tercera: que aya plena advertencia. La quarta: q̃ aya pleno conſentimiẽto de la voluntad. Y con eſta doctrina ſe ſigue el deſtierro de muchas ignorancias.

Lo

Lo primero se sigue: que no es pecado mortal, dexar de rezar el Rosario; ni dexar el ayuno, y demàs exercicios, que piden el Escapulario del Carmen, y demàs Cofradias, y Congregaciones, ni dexar de hazer alguna cosa de las que ordena el librito de los Desagravios, ô los de las Novenas; ni el chupar los Muchachos, ô Muchachas tabaco; ni el desperezarse despues de aver comido, ni otras cosas semejantes. Y la razon es, porque no ay Mandamiento de Dios, ô de la Yglesia, que ô mande essas cosas, ô las prohiba.

Lo segundo se sigue: que no es pecado mortal de suyo el hurtar alguna cosa leve: ô el comer en dia

de

de ayuno fuera de tiempo poca cantidad, como de vna onza, ô el faltar en la Missa de obligacion â alguna pequeña parte. La razon es: porque aunque todo esso sea contra Mandamiẽto de Dios, ò de la Yglesia; pero todo es en cosa leve, y parvedad de materia. Y solo se advierte aqui de passo, que en cosas deshonestas no ay parvedad de materia: como dirèmos despues mas de proposito, quando tratemos de las ignorancias â cerca del sexto Mandamiento.

Lo tercero se sigue: que si alguno dexa de ayunar alguna Vigilia, ô de oîr Missa vn dia de fiesta: porque no sabía, ô no se acordaba, que era dia de Vigilia, ô de fiesta no peca

ca mortalmente. La razon es: porque aunque aya Mandamiento de la Yglesia para la Missa, y ayuno en essos dias, y la materia sea grave; pero faltó la advertencia, y conocimiento de essa obligacion, la qual se requiere para todo pecado.

Lo quarto se sigue: que aunque vno tenga pensamientos feissimos contra Dios, contra la Virgen, ô los Santos: aunque padezca tentaciones vehementes contra la Fee, ô la Castidad, ô tẽtaciones de vengarse, de juzgar mal del Proximo, de hurtar, ô otras qualesquiera que sean: sino las quiere de su voluntad, ni voluntariamente consiente en ellas, no peca mortalmente. Porque aunque la materia sea grave, y

pro-

prohibida por la ley de Dios, y aũque aya advertencia de todo eſſos pero falta el conſentimienro libre de la volũtad, ſin el qual no ay pecado. Y de aqui ſe colige, que qualquiera iluſion, que aya entre ſueños no es pecado, ni ay obligacion de cõfeſſarſe de ella, con tal, que antes de dormirſe no le aya dado ocaſion culpable para ello, ni deſpues de diſpierto ſe deleyte, ò conſienta en ello de ſu voluntad.

Pregunta. Què pecado comete quiẽ hace vna coſa, que no es pecado, juzgando, que es pecado: ô juzgando, que es coſa leve, la que de ſuyo es grave: ô juzgando que es coſa grave la q̃ de ſuyo es leve?

Reſpueſta. Comete el pecado ſegun

el

el juycio que hace quando lo comete. Y assi peca mortalmente, si hace juycio, de que es cosa grave, aunque sea leve. Y peca venialmente, si hace juycio de que es cosa leve, aunque sea grave. Y entonces debe advertir al Confessor el juycio que tuvo, quando la hizo para que el Confessor conozca el pecado, que cometió.

Preg. Y si vno advierte solamente en general, que vna cosa es pecado, pero sin ofrecersele, que sea mortal, ô venial, què pecado comete si la hace?

Resp. Sentencia es probable, que solamente comete entonces pecado venial. Lo qual tengo yo por cierto, si la Persona es temerosa

de

de Dios, y que eſtà reſuelta â no cometer coſa alguna, quando claramente conoce, que es pecado mortal.

Preg. Y baſta para cometer pecado, y para que aya obligacion de confeſſarſe, el que vno advierta que vna coſa es pecado, deſpues de averla hecho?

Reſp. No baſta: ſino que es neceſſario advertirlo, quando la hace. Y de aqui ſe ſigue, que no ay obligacion de confeſſarſe de las coſas, que vno hizo quando era Muchacho, las quales entonces no ſabía, ni advertia, que eran pecado; ſino que deſpues, quãdo mas grande ſupo que aquellas coſas de ſuyo eran pecados.

Deſ-

Destierro de ignorancias â cerca de los Mandamientos de Dios, y de la Yglesia.

A cerca del primero Mandamiento.

Preg. Què obligacion ay de saber la Doctrina Christiana?

Resp. Ay obligacion debajo de pecado mortal. Pero no ay obligacion de saber todo el Cathecismo; ni aun de saber los Articulos de la Fee con aquel orden, y palabras, conque estàn en el mismo Cathecismo; sino solamente de saber los mysterios mas principales como son lo primero, el que ay vn Dios Criador del Cielo,

y de

y de la tierra, y que este Dios es Remunerador, esto es, que sabe dar â cada vno segun sus obras; porque sabe premiar las buenas, y castigar las malas. Lo segundo, el mysterio de la Santissima Trinidad. Lo tercero, el mysterio de la Encarnacion, Passion, y muerte del Hijo de Dios. Lo quarto, los demàs mysterios, q̃ se encierran en el Credo. Lo quinto, el mysterio del Santissimo Sacramento del Altar. Y finalmẽte los Mandamientos de Dios, y de la Yglesia.

Preg. Y basta saber de memoria essos mysterios?

Resp. No basta: sino que ha menester entenderlos, segun la capa-

pacidad, que Dios le ha dado.

Preg. Para cumplir este Mandamiento de amar â Dios sobre todas las cosas, basta no ofender â Dios en los otros mandamiétos?

Resp. No basta: sino que es menester hacer â sus tiempos actos formales, y expressos de Fee, de Esperanza, y de Caridad, ô Amor de Dios. Y segun la sentencia mas recebida, obliga el hacer essos actos por lo menos vna vez al año; sino es que escuse de pecado la inadvertencia.

Preg. Es pecado de desesperacion contra este Mandamiento, el temer vno condenarse?

Resp. No es pecado; sino que es cosa muy Santa esse temor, el qual

han

han tenido muchos Santos. Y quien vive metido en vicios, y pecados, es muy justo, que tema su condenacion: y esse temor quizà serà el principio de su conversion.

Preg. Pues qual es el pecado, que se llama de desesperacion, y desconfiãza de la misericordia de Dios?

R. Quando â vno le parece, y cree, que porque han sido muchos, y grandes sus pecados, aunque se confiesse de ellos, y pida de veras perdon â Dios, Dios no le ha de perdonar. Porque en esto hace vna gravissima injuria â la infinita bondad de Dios, y â la Passion, y muerte de N. Redemptor, el qual con ella nos mere-

ciò el perdon de todos nuestros pecados. Y assi es cosa esta ciertissima, y sin duda alguna, que aunque sean los pecados sin numero, y atrocissimos, Dios nos ha de perdonar, si nos arrepentimos de ellos, como debemos, y los confessamos.

Preg. Es pecado de desconfianza el temer, que Dios no nos ha de socorrer con el sustento, y demàs beneficios corporales, que le pedimos?

Resp. No es pecado: pues Dios nos tiene prometido el hacernos essos beneficios corporales, siempre que se los pidamos. Y muchas vezes es gran beneficio el no cõcederlos: porque avian de ser pa-

ra nueſtra perdicion: por lo qual ſiempre ſe le han de pedir â Dios con reſignacion, y total indiferencia.

Preg. Quando es pecado creer en ſueños?

Reſp. Quando ſe cree, que ha de ſuceder vna coſa porque ſe ſoñó. Pero el tener algun temor de que ſuceda, no es pecado mortal. Tampoco es pecado creer vno, que ſoñó alguna coſa: y ſi la tal coſa deſpues ſucedió por contingencia, tampoco es pecado creer, que ſucedió: pero ſerâ pecado, creer, que ſucedió, porque la ſoñó.

Preg. El que ſueña, que ſe lo lleva el diablo, ô coſa ſemejante, pecarà en creerlo?

Reſp.

Resp. Muchas vezes essos sueños sõ avisos de Dios, y del Angel de la Guarda. Y si el que tiene essos sueños reconoce mala su conciẽcia, con mucha razon debe temer el condenarse, sinó trata con tiempo de mudar de vida, y confessarse. Pero nunca debe creer, que porque lo soñó, por esso se ha de condenar.

A cerca del 2. Mandamiento.

Preg. Què pecado comete, quien jura con mentira leve?

Resp. Peca mortalmente, y segun Santo Thomàs, es de los pecados mas graves, que pueden cometerse en esta vida.

Preg.

Preg. Y ſera tambien pecado mortal jurar con mentira, ſin hacer mal â nadie con ella, ſino antes porque al Proximo ſe le ſiga algun provecho?

Reſp. Siempre es pecado mortal graviſſimo. Y aſſi los que ſon llamados â jurar en alguna informacion, para que alguno ſe caſe, ô ſe ordene, ó ſe entre Religioſo, y ſaben de èl alguna lacra, pecan mortalmente, ſi preguntados la niegan con juramento. Y lo mejor ſerà entonces eſcuſarſe con algun pretexto de decir ſu dicho. Y buelvo â decir, que en ningun caſo es licito jurar con mentira, aunque de no hacerlo ſe huviera de ſeguir, que todo el Mundo ſe perdiera.

Preg.

Preg. Es pecado mortal jurar con verdad?

Resp. Por razon del juramento solamente es pecado venial, quando no ay necessidad alguna de jurar. Pero puede ser pecado mortal por la cosa que se dice, si aunque sea verdad, redunda en daño grave del Proximo.

Preg. Es pecado jurar de hacer alguna cosa sin intencion de cumplirla: como quando las Madres solo por amedrentar â sus Hijos juran, que los han de castigar?

Resp. Es pecado mortal gravissimo: porque esso es jurar con mentira: afirmando, q̃ han de hacer lo que no tienen intencion de hacer.

Preg. Y quando vno tiene intenciõ

de

de cumplir aquello que jura pecarà en jurarlo?

Resp. Si lo que tiene intencion de cumplir es cosa buena, no peca en jurarlo: pero està obligado à cumplirlo debajo de pecado mortal, si la cosa es grave, y de importancia: pero si la cosa es leve, pecarà venialmente, sinó la cumple.

Preg. Y quando jura vno de hacer vna cosa mala, què pecado hace?

Resp. Sinó tiene intencion de cumplirla, quando hace el juramento, peca mortalmente, como ya se ha dicho, porque jura con mentira. Pero si tiene intencion de cumplirla, y es cosa grave, comete dos pecados mortales. Vno de

la mala intencion que tiene de executar aquella cosa grave; y otro de valerse del nombre de Dios, ô de la Virgen, ô de los Santos para esse pecado mortal. Y se debe explicar en la confession la especie de mal, que tuvo intencion, y que juró de hacer, como si fuè de hurtar, ô de herir. ô de matar, ô de solicitar alguna Muger. Y se advierte, que quando es cosa mala lo que se jura, nunca ay obligaciõ de cumplirla.

Preg. Y es menester explicar en la confession el genero de juramento, que se hizo, como si fuè por Dios, ô por la Cruz, ò por la Virgen, ô por los huessos de mi Madre?

Resp.

Resp. No es menester: porque todos essos juramentos son de vna misma especie; y en todos ellos expressa, ô tacitamente se trae â Dios por testigo.

Pr. Què pecado es votar â Christo, ô â la Virgen, ô â los Santos?

Resp. De suyo es el mismo pecado, que ay en el juramento. Porque de suyo, lo mismo es decir *voto â Dios*, que *juro â Dios*. Esto es de suyo; pero ya en la comun acceptacion, los votos se reputan como blasfemias. Y assi veemos, que los votos se echan de ordinario sin afirmar, ô negar alguna cosa, sino solo para desfogar la colera; y por esso de ordinario sõ essos votos pecado mortal gravissimo;

ſimo: y mas grave, quando ſon con eſcandalo. y mal exemplo de otros, que los eſcuchan, la qual circunſtancia del eſcandalo ſe debe expliear en la confeſſion.

Preg. Y ſerà pecado mortal, quando vno dice; *voto â*, ô *voto al Ante*, ô *voto à mis pecados*, ô coſa ſemejante?

Reſp. No es pecado mortal; porque entonces ni es juramento, ni blaſfemia, ni ſe ſigue eſcandalo en los que lo oyen.

Preg. Ay obligacion de cumplir los votos, y promeſſas, que ſe hacen â Dios, ó â la Virgen, ô â los Santos?

Reſp. Si la coſa que ſe promete, es coſa grave, como hacer vn ayuno,

oîr vna Missa, ô cosa semejante, es pecado mortal el no cumplirla. Pero si es cosa leve, como rezar vna Ave Maria, el no cumplirla es pecado venial. Pero es de advertir, que ordinariamente no obligan essas promessas, por falta de advertencia, en quien las hacia, y por no tener animo alguno de obligarse â pecado, quando las hacia. Y en qualquiera duda, que aya, bueno serà consultar â vn prudente, y docto Confessor.

Acerca del 3. Mandamiento.

Preg. Es menester para cumplir el preceptó de la Missa, assistir â toda ella enteramente?

Resp.

Resp. Si se dexa alguna pequeña parte; no es pecado mortal. Y por esso se cumple con el precepto de la Missa. Y si el no poder atender â lo q̃ hace el Sacerdote, es por estàr lejos, y aver mucho concurso de gẽte, tampoco peca, y cumple con el precepto, haciẽdo intẽcion de hacer cuerpo presente, y cooperar cõ todos los presentes â aquel divino Sacrificiõ.

Preg Quando oye vno Missa es menester hacer intencion de cumplir con el precepto?

Resp. No es menester; y solo basta el oîrla, aunque no se acuerde de tal intencion.

Preg. El que no oye Missa el dia de fiesta cumplirà con oîr dos el dia siguiente?

Resp.

Resp. No cumplirà, aunque el dia ſiguiente oyga cincuenta; ſino que pecarà mortalmente dexandola de oîr el miſmo dia, que manda la Santa Yglesia; ſino es que eſtè legitimamente eſcuſado. Y ſi el dia de fieſta eſtà legitimamente eſcuſado, no tiene obligacion alguna el dia ſiguiente.

Preg. Que coſas eſcuſan de oîr Miſſa el dia de fieſta?

Resp. Eſcuſa lo primero, el no averla, ô averla muy lejos, â que no ſe puede acudir ſin notable incomodidad. Lo ſegundo, eſcuſa grave enfermedad, que impide ſalir de caſa. Lo tercero, el no tener conque ſalir. Lo quarto, el temer algun grave daño en la honra,

en

en la salud, ô en la vida. En aviẽdo alguna de estas circunstancias no ay escrupulo de pecado en dexar de oîr Missa; aunque aya el desconsuelo de quedarse sin ella.

Preg. Què cosas escusan de pecado el trabajar en dia de fiesta?

Resp. Escusa lo primero, la necessidad de entregar alguna obra, que corra precissiõ. Lo segundo, el no aver otro modo de buscar la comida, ô vestido necessario para sí, ô su familia. Lo tercero, el evitar la ociosidad, y peligros de ofẽder â Dios. Y por esso â las doncellas, y otras Mugeres mejor es, que estèn hilando, ô con la abuja en la mano, que en la ventana, ô puerta de su casa.

Preg.

Preg. Es pecado mortal quebrantar los ayunos?

Resp. Si es, quando los quebranta el que tiene obligacion de hacerlos. Pero los Muchachos, que no tienen essa obligacion por no aver cumplido veinte y vn años, no solo no pecan en no ayunar; pero tampoco pecan, si aviendo comenzado vn dia â ayunar, dessspues quebrantan el ayuno. Pero pecaràn mortalmẽte los Muchachos de siete años en adelante comiendo carne en los dias prohibidos.

Preg. Con què cosas se quebranta el ayuno?

Resp. Solamente se quebranta con comer fuera de tiempo, sino es

que

que lo que se come fuera de tiẽpo sea cosa muy leve, y ligera. De suerte, que el ayuno no se quebranta con beber agua, vino, pulque, chocolate puro, ô qualquiera otra cosa, que sea meramente bebida. Tampoco se quebranta con dormir, ni con hacer el dia de ayuno algun pecado mortal: pues aunque con esse pecado se falte al Mandamiento de Dios, ô de la Yglesia, que lo prohibe; pero no se falta con èl al Mandamiento del ayuno.

Preg. El que quebranta el ayuno de obligacion comiendo carne, quantos pecados hace?

Resp. Hace dos pecados mortales, vno en quebrantar el ayuno, y otro en comer carne.

Preg.

Preg. El que come muchas vezes entre dia pero cosas leves, y ligeras, quebranta el ayuno?

Resp. Si essas cosas leves todas juntas hazen la cantidad de mas de dos onzas, quebranta el ayuno, y peca mortalmente.

Preg. El que en dia de ayuno de obligacion come muchas vezes entre dia cantidad notable comete muchos pecados?

Resp. La primera vez, que fuera de tiempo come cantidad notable, peca mortalmente, y quebranta el ayuno; pero no peca mortalmente en las demàs vezes que come despues. Pero si lo que come es carne, quantas vezes la come en los dias prohibidos, co-

mete otros tantos pecados mortales, y assi debe explicar el numero de vezes en la confession.

Preg. Què cosas escusan de pecado mortal el comer carne en dias prohibidos?

Resp. Escusa lo primero, enfermedad grave. Lo segundo, el no aver otra cosa que comer, ô si lo que ay que comer no es suficiente. Lo tercero, el antojo en las Mugeres preñadas, quando de no comerla se puede temer aborto. Lo quarto, el estàr criando, quando de no comer carne se teme daño en la criatura. Lo quinto, escusa tambien de pecado mortal el q̃ sea materia parva lo que se come. Y las cozineras no ten-

tengan escrupulo de probar la comida de carne, para sazonarla.

Preg. Basta para escusar de pecado el comer carne, la grande ansia, y apetito, que vno tenga de comerla?

Resp. Essa es vna grãdissima ignorancia de la gente vulgar, que suele decir, q̃ entonces mas pecado es no comerla. Porque qualquiera Christiano debe reprimir esse apetito, y merecerà mucho con Dios en reprimirlo, y vencerlo, por no faltar al Mandamiento de la Iglesia.

Preg. Quien tiene licencia para comer carne en dias prohibidos, pecarà mortalmente en comer tambien algunas cosas de Viernes?

Resp.

Resp. No es pecado mortal, si no se le sigue de esso notable daño â su salud.

Preg. En tiempo de carnal se puede comer carne, sin tener Bula?

Resp. Si se puede: y no es menester Bula para esso.

Preg. Y es menester Bula para comer en quaresma huevos, manteca, queso, y los demàs que llaman lacticinios?

Resp. Acà en las Indias no es menester, ô por la costumbre de todos recebida, ô por la falta de azeite, y otros alimentos.

A cer-

Acerca del 4. Mandamiento.

Preg. El hijo que echa maldiciones de corazon â ſus Padres, ô les pone manos, ô les dice en ſu cara palabras injurioſas, quantos pecados comete?

Reſp. Comete en cada vez que haga eſſo dos pecados mortales. Vno por la grave injuria, que eſſas coſas les hace; y otro contra la virtud de la piedad, y reverencia eſpecial que deben tenerles como â Padres. Y eſte es vno de los pecados, porque mas caſtiga Dios aun en eſta vida, embiando â los Hijos, y las Hijas grandes trabajos, pobrezas, enfermedades.

Pregr.

Preg. Pecan los hijos no obedeciẽdo â sus Padres en las cosas que les mandan?

Resp. Si las cosas son leves, ordinarias, y caseras pecan venialmente en no obedecerlos. Pero si son graves, y de importancia; y que de no hacerlas causan â sus Padres notable sentimiento, y pesadumbre, pecan mortalmente?

Pregunta. Que obligaciones tienen los Padres para con los Hijos?

Respuesta. Tienen obligaciõ lo primero, de sustẽtarlos, y mantenerlos, quanto alcanzaren sus fuerzas. Lo segundo, de darles estudios, ò oficio, porque no se crien ociosos, y vagamũdos. Lo tercero, de enseñarles por sí mismos,

ô por

ô por medio de otros la doctrina Christiana, procurando q̃ sepan, y entiendan los principales mysterios de la Fè, y obligaciones de Christiano. Lo quarto, de no darles malos exemplos. Y no ay que dudar, que si los Hijos no vieran jugar à sus Padres, ni les oyeran maldiciones, juramentos, votos, y palabras feas, no aprendieran tan facilmente essas cosas.

Preg. Pecan los Padres no corrigiendo â sus Hijos?

Resp. Pecan ô mortal, ô venialmente, segun fuere la materia, y circunstancias, que huviere. Pero no es menester, que la correccion sea siempre con palos, y azotes: en lo qual pueden pecar

mortal-

morralmente excediendo en el castigo con crueldad demassiada. Y siempre se ha de mirar, â darles aquel castigo, que se juzgue mas conveniente, para conseguir de ellos la enmienda.

Preg. Pecan los Padres violentando â los Hijos en materia del estado?

Resp. Pecan mortalmente, si les hacen con violencia, que se casen, ô se metan Religiosos, como tambien pecan, si con violencia se lo impiden: aunque pueden por sí, ò por otros aconsejarles con prudencia lo que fuere conveniente.

Preg. Pecan los Criados, y Criadas no obedeciendo á sus Señores?

Resp.

Resp. Pecan mortal, ó venialmente, segun la gravedad, ó levedad de la materia.

Preg. Y què deben hacer los Criados, quando sus Amos les mandan alguna cosa, que sea contra la ley de Dios?

Resp. Deben no obedecerlos. Y assi no pueden llevar papeles, quãdo saben, que son para solicitar alguna Muger; ni conducirla â casa, quando es para pecar; ni hacer espaldas â sus Amos para esso, y otras cosas semejantes.

Preg. Pecan los Casados, quando se arrepienten de averse casado?

Resp. No pecan, con tal, que sin embargo de esse arrepentimiento cũplan con las obligaciones de su estado.

A cer-

A cerca del 5. Mandamiento.

Preg. Es pecado dessear la muerte al Enemigo?

Resp. Siempre q̃ se le dessea la muerte, ô qualquiera mal grave â qualquiera Persona, aunque sea el mayor enemigo, si es cõ afecto de venganza, es pecado mortal: porque la ley de Dios es ley toda de amor, que manda perdonar de corazon las injurias, y hacer biẽ à los que nos hacen mal.

Preg. Y serà pecado dessear, que ahorquen à los ladrones, ô otros mal hechores?

Resp. Si esse desseo es por vengãza es pecado mortal: pero si se dess-

sea

ſea por el bien publico, para eſcarmiento de otros, y porque ſe eviten las maldades, que cometé, no es pecado.

Preg. Es pecado deſſearle â otro por ſu bien la muerte, ô otro algun grave mal?

Reſp. No es pecado. Y aſſi los Padres, que conocen el mal natural de ſus Hijos, y temé, que han de parar en mal, no pecan deſſeandoles la muerte, y pidiendoſela â Dios. Tampoco es pecado deſſear la muerte â vn enfermo por compaſſiõ de lo mucho, que padece. Ni deſſearle â vn Pecador vna grave enfermedad, ô ſemejante trabajo; porque de eſſa manera ſe reconozca, y emmiende.

Pe-

Pero nunca es licito por sí mismo dar, ô procurar la muerte â alguno: sino solamente aquellos â quienes toca como Ministros de Justicia.

Preg. Es acaso rencor, ô mala voluntad, el enfado, que solemos tener con nuestros Proximos?

Resp. El rencor, ô mala voluntad se conoce por los efectos, como quando ay desseos de venganza, palabras injuriosas, maldiciones de corazon; murmuraciones en cosa grave; alegrarse del mal del Proximo; entristecerse de su biẽ en cosa grave; negarle el habla, y las demàs acciones de cortesia, que se vsan con los demàs, mayormẽte quando es con reparo,

y

y mal exemplo de otros. Quando no ay alguno de eſtos efectos perniciolos no es rencor, ni mala volũtad aquel enfado, que ſolemos ſentir, por la moleſtia que nos cauſa, ò por no confrõtar los genios, y naturales.

Preg. Y ſe puede negar el habla â los Excomulgados?

Reſp. Quando los Excomulgados eſtàn fixos en la tablilla por ſus nombres, ó eſtàn excomulgados, por aver pueſto manos en algun Ecleſiaſtico, no ſe puede hablar con ellos, ſino es q̃ eſcuſe la neceſſidad. Pero hablar con los demàs Excomulgados no es pecado alguno, aunque los Excomulgados pequen hablando con otros.

Preg.

Preg. Son siempre pecado mortal las maldiciones?

Resp. Siempre que se echan de corazon, esto es, con desseo de que alcanzen, son pecado mortal, si el mal que se dessea es grave. Pero quando sè echan por chanza, ô solamente de boca, aunque seã con algun enojo, son pecado venial; sino es que el escandalo, ô mal exemplo las haga pecado mortal.

Preg. Es pecado mortal maldecir los animales?

Resp. No: si no es que juntamente se le dessee mal, ô daño grave à sus dueños.

Preg. Y maldecir al diablo, ô â Judas, serà pecado mortal?

Resp.

Resp. No es. Y bien merecida tienen ellos qualquiera maldicion.

Preg. Es pecado desearse vno la muerte â sí mismo.

Resp. Si vno se desea la muerte por no ofender â Dios, y quitarse de peligros de esta vida no peca, sino que merece mucho, y todos debieran tener esse desseo. Tampoco peca mortalmente si se la desea por librarse de vna grave enfermedad, pobreza, ó otro semejante trabajo, que padezca, con tal, que no sea con despecho, rabia, y desesperacion. Porque en siendo con desesperacion, y rabia el desseo de la muerte es pecado mortal.

Preg. Es pecado comer cosa, que pue-

pueda hacer daño â la salud ?

Res. Si el daño, que se teme es muy grave, y con bastante fundamento, es pecado mortal. Y por aqui se ha de conocer, quando es pecado mortal comer panecitos de tierra bendita, ó jarro de Guadalaxara. Porque si lo que se malca no se traga, ó es en pequeña cantidad, serà pecado venial, dexarse llevar de aquel apetito. Pero tragarlo à menudo, y en mucha cantidad , puede ser de gravissimo daño à la salud, y à la vida: y por esso puede ser pecado mortal. Pero el decir que comer tierra es pecado mortal, porque es comerse à sí mismo, es ignorancia crassa de la gente vulgar.

Acer-

A cerca del 6. Mandamiento.

Preg. Son pecado las tentaciones de la carne?

Resp. Aunque las tentaciones ſean vehementiſſimas, y con grande movimiẽto, y alteracion, no ſon pecado, quando ô no ay advertencia, ò no ay conſentimiẽto de la voluntad. Y ſi entonces ſe hacen actos contrarios de contricion, de humildad, y otras virtudes, ſon las tẽtaciones materia, ô ocaſion de grãde merecimiento.

Preg. Puede aver en las tentaciones deshoneſtas pecado ſolamente venial?

Resp. Quando en ellas no ay plena

advertencia, ô pleno consentimiento, son pecado venial. Pero siempre que se advierten plenamente, y plenamente se consienten, aũque sea por solo vn instãte, ay pecado mortal.

Preg. Y escusarà de pecado mortal la parvedad de materia?

Resp. Nunca en esta materia escusa de pecado mortal la parvedad de materia. Y la regla general es, que siempre que plenamente se consiente deleyte sensual, aunque sea solo en vèr, ô en hablar, ô en oîr, ô en dar la mano, ó en qualquiera otra cosa por pequeña, que sea, y aunque sea solo de pensamiento, y sin que aya intencion de executar algu-

na deshoneſtidad, es pecado mortal.

Preg. Los que eſtàn apalabrados para caſarſe, pecan mortalmente en oſcularſe, abrazarſe, y tocarſe?

Reſp. Si los oſculos, abrazos, y tactos paran ſolo en vn amor cariñoſo de Eſpoſos ſin deleyte ſenſual, no ſon pecado mortal. Pero ſi ay deleyte ſenſual, y commociõ de la carne, ſon pecado mortal: y por eſſo ſe deben evitar, haſta caſarſe: pues es caſi impoſſible, que en eſſas coſas no aya deleyte ſenſual.

Preg. Son licitos en los caſados los oſculos, tactos, y viſtas, quando no ſon ordenados al acto conjugal?

Reſp.

Resp. Por lo menos no son pecado mortal, quando no aya peligro de consentir en polucion. Y quando se hacen essas cosas solo por deleyte, son pecado venial.

A cerca del 7. Mandamiento.

Preg. Es pecado mortal hurtar cosas pequeñas?

Resp. Si la Persona, á quien se hurtan, es mui pobre, y le hacen notable falta, es pecado mortal. Pero si nò fuere mui pobre, entonces serà pecado mortal, quãdo las cosas pequeñas todas juntas hicieren materia grave.

Preg. Si la Persona es mui rica, y que nada le hace falta, serà peca-

do

do mortal hurtarle cosa grave?

Resp. Es cierto, que serà pecado mortal, aunque sea mui rica la Persona, y que no le haga falta, si la cosa que se le hurta llega â valor de vn peso.

Preg. Serà pecado hurtar para dar limosna.

Resp. Es cierto, que serà pecado. Y Dios no quiere que se haga limosna de lo ageno.

Preg. Y pecarà la Muger, que ocultamente toma â su Marido lo que es menester para el gasto, de la casa?

Resp No pecarà: pues esso es solamente tomar lo que el Marido, si nó fuera tacaño, debiera dar para el gasto.

Preg.

Preg. Es pecado comprar â vn ladron las cosas que ha hurtado?

Resp Si se le compran con la intencion de darselas â su dueño, quãdo parezca, no es pecado. Ni tampoco es pecado, quando no ay bastante fundamento para persuadirse, â que la cosa es hurtada, sino solamente algun temor, ô leve sospecha.

Preg. Las cosas que vno se halla, debe restituirlas?

Resp. No tiene duda, que deben restituirse, en pareciendo su dueño: aunque este no dè cosa alguna por su hallazgo: sino es que al que las halló, le aya tenido algun costo el conservarlas.

* * * *
* * *
* *
*

A cer-

Acerca del 8. Mandamiento.

Preg. Es pecado mortal el hablar de las cosas graves del Proximo que son ya publicas, y sabidas?

Resp. No es pecado mortal, por lo que toca al hablar precisamente. Pero si el hablar de ellas nace de mala voluntad, y alegrandose del mal del Proximo, es pecado mortal.

Preg. Y el oîr â otros murmurar en cosa grave es pecado mortal?

Res. Si el q̃ lo oye no puede corregir al que murmura; ni puede buenamente remediarlo, no peca en oîrlo. Pero vayase con mucho tiento en creerlo: porque mu-

muchas vezes lo que se dice por cierto, ó es mentira, ó se funda solamente en alguna leve sospecha.

Preg. Què se requiere para que el juycio sea verdaderamente juycio temerario?

Resp. Con saber, y entender bien este punto se evitarán muchas ignorancias mui communes, y ordinarias. Digo, pues, q̃ vna cosa es aprehension, otra sospecha, y otro juycio. La aprehẽsion es, quando à vno se le ofrece, que fulano puede aver hecho alguna cosa mala, sin mas fundamento sino que es hombre, y puede ser que la aya hecho: pero ni lo cree, y ni aun sospecha, q̃ la aya

hecho:

hecho: y eſta aprehenſion no es pecado. La ſoſpecha es quando vno no lo aſſegura, ſino que duda por algun fundamento, que tiene; y tampoco es pecado mortal eſſa ſoſpecha. El juycio es, quando cree de cierto, que el otro ha hecho la coſa mala; y ſi para ello no tiene baſtante fundamento, entonces ſe llama juycio temerario, y es pecado mortal, ſi lo que ſe juzga, es coſa grave.

Preg. Y ſi tengo baſtante fundamẽto, ô porque lo eſtoy viendo, ô porque lo aſſeguran Perſonas fidedignas, y temeroſas de Dios, de las quales ſè, que nunca miẽten, ſerà pecado el creerlo?

Reſp.

Resp. Esso no es pecado: porque Dios no nos quiere tontos. Y lo que pide entonces la charidad, es compadecernos de la miseria agena, y persuadirnos, que podemos hacer peores cosas, si Dios nos dexa de su mano.

Preg. Pecan los Padres en sospechar de sus Hijos cosas graves por algunas acciones, que veen en ellos?

Resp. No pecan: sino que antes lo deben hacer assi, para remediar con tiempo las cosas: y daràn estrecha cuenta â Dios de los pecados, que sus Hijos cometieron, por no averlos evitado, y remediado en su principio.

Preg. El quehizo vn juycio temerario

rario de otro, ô murmuró gravemente de èl, eſtà obligado â pedirle perdon?

Reſp. De ninguna manera: antes harà muy mal en pedirſelo, haciendole ſabedor de lo que no ſabía. Y no ſervirà eſſo de otra coſa, q̃ de criarle mala ſangre: y de que ſe cautele en adelante, y aun quizà tenga mala voluntad al que por ſu miſma boca ſabe, que le ha juzgado, ô murmurado.

Preg. Pues quando ſe debe pedir perdon?

Reſp. Debeſe pedir perdon eſpecialmente, quando en ſu cara le ha injuriado de obras, ô de palabras.

Preg.

Preg. El que ha levantado vn falso testimonio, debe desdecirse?

Resp. No tiene duda: ni el Confessor podrà absolverlo, sinó tiene verdadera, y firme resolucion de desdecirse. Y aun si fuere necessario, para que le crean, debe quando se desdiga, jurar, que fuè mentira, y falso testimonio.

Preg. Y si lo que dixo del otro, era verdad, deberà tambien desdecirse?

Resp. Si es verdad publica, y notoria, ò por el mismo hecho, ô por aver passado por tela de Justicia; aunque no lo supiesse antes la Persona â quien lo dixo, de nada tiene obligacion. Pero si la cosa era oculta, y que nadie, ô muy

po-

pocos la ſabian, el modo de deſdecirſe, no ha de ſer mintiendo; ſino diciendo, que no ſupo lo que ſe dixo, ô diſſimulando de otro modo el caſo, ô procurando alabar al ſujeto delante de las miſmas Perſonas.

A cerca del 9. y 10. Mandamiento.

Preg. Quando vno conſiente vn mal deſſeo de coſa deshoneſta, debe explicar en la confeſſion la Perſona, con quien tuvo el mal deſſeo?

Reſp. No debe decir, quien es, ô como ſe llama la Perſona. Pero debe explicar, ſi es Varon, ô Muger,

ger, ô si es Persona casada, ô Parienta, ò que tenga voto de castidad. Y si acaso es Persona Religiosa, no debe nombrar su Religion.

Preg. Y si vno no tuvo intencion de cumplir aquel mal desseo, debe sin embargo confessarlo?

Resp. Ya se dixo arriba, que qualquier deleyte deshonesto volũtariamente consentido, aunque sea por vn instante, y aunque no aya intencion de executarlo, es pacado mortal, y debe confessarse. Pero buelvo à advertir, q̃ no es todo vno sentir deleyte, que consentirlo. Pues si en vna tentacion, la carne siente deleyte, pero la voluntad no lo consiente,

te,

te, ſino que lo reſiſte, no ay pecado, ſino merecimiento.

Preg. Quando es pecado mortal, deſſear las coſas agenas?

Reſp. Quando ſe deſſea quitarſelas al otro, ô ſe deſſean tener por mal camino. Pero deſſear vno tener como el otro tiene, no es pecado mortal.

Preg. Y es pecado peſarle â vno, de que el otro téga alguna coſa?

Reſp. Eſſe es pecado de embidia: y ſerà mortal, ô venial ſegun la gravedad, ô levedad de la materia.

DESTIERRO DE IGNO-rancias â cerca de la Confession.

Preg. Quanto tiempo debe gastarse en el examen para la Confession?

Resp. En esso no se puede dar regla general. Pues el que se confiessa de tarde en tarde, ha menester regularmente mas tiempo, que el que se confiessa â menudo. Y tambien ha menester mas tiempo para examinarse el que tiene la conciencia ancha, y dissoluta, que el que es temeroso de Dios, y anda con cuidado para no ofenderle.

Preg. El que ya eſtà bien examinado de ſus culpas, neceſſita de otra coſa antes de llegar à confeſſarſe?

Reſp. Neceſſita de lo mas principal, y mas dificil, que es el dolor verdadero de los pecados, y propoſito firme de la emmienda.

Preg. Baſtarà para llegar â confeſſarſe aver dicho la Oracion del acto de contricion, ô la Cõfeſſion general, que empieza *Yo pecador*, y averſe dado golpes de pechos?

Reſp. Nada de eſſo baſta, pues tambien vn Perico puede decir eſſas Oraciones, ſi ſe las enſeñan; ſino que es meneſter tener verdadero dolor ſobre natural de los pecados cometidos, y propoſito firme,

me, y resuelto de no cometer en adelante pecado mortal alguno. Porque este dolor, y proposito es parte essencial del Sacramento de la Penitencia.

Preg. Que quiere decir, que esse dolor ha de ser verdadero? Acaso es menester llorar, ô que vno sienta, que le duele el corazon?

Resp. No es menester llorar, ni sentir dolor en el corazon: porque el dolor que se requiere, no es sensible, sino espiritual.

Preg. En què, pues, consiste esse dolor?

Resp. Consiste en aborrecer de corazon los pecados, y ofensas cometidas contra Dios, con proposito firme de no pecar mas.

Preg.

Preg. Què quiere decir, que esse dolor ha de ser sobre natural?

Resp. Quiere decir, que no ha de ser esse dolor por motivo de cosa natural. Porque si vno se duele, y arrepiente de sus pecados, porque le han causado infamia, ô enfermedades, ô por cosa semejante, esse dolor no sirve para la Confession.

Preg. Pues qual ha de ser el motivo de esse dolor?

Resp. El motivo puede ser, ô porque conoce vno la fealdad espantosa del pecado, que dexa â la alma tan abominable, como vn Demonio; ô por el temor que tiene de condenarse, por los pecados cometidos: ô por no privarle

varse de las delicias de la Gloria. Y quando el dolor es por alguno de essos motivos, se llama atricion. O puede ser por el motivo de ser Dios quien es infinitamente bueno, y digno de ser amado sobre todas las cosas. Y este dolor se llama contricion.

Preg. La atricion es igual en todo â la contricion?

Resp. No, porque la contricion es dolor mas noble, y generoso. Y quien tiene verdadera contricion de sus pecados, con proposito de confessarse de todos ellos, aunque ayan sido los pecados innumerables, y mui atroces, luego al punto se le perdonan todos, y se pone en gracia de Dios. Pero

qui-

quien tiene ſolamente atricion no ſe pone en gracia de Dios, ni ſe le perdonan los pecados, haſta que aviendolos confeſſado le echa el Confeſſor la abſolucion.

Preg. Quando tiene vno propoſito firme de emmendarſe; pero juntamente teme ſu fragilidad, y que ha de bolver â caer, ſi ſe vee en la ocaſion, baſtarà ſin embargo eſſe propoſito para hacer buena Confeſſion?

Reſp. Si baſtarà. Y ſi el propoſito de la emmienda es verdadero, podrà ſervir eſſe temor de andar con mucha cautela, y huir de todas las ocaſiones de bolver â caer.

Preg. Què debe hacer el que conoce,

ce, que en las Confessiones passadas no ha tenido el dolor, y proposito de la emmienda, que se requiere?

Resp. Si el no aver tenido el dolor, y proposito, que se requiere, fue advertidamente, conociendo, que no avia hecho diligencias para tenerlo; ò porque llegaba â confessarse con animo de bolver despues â los pecados, cometió en cada confession, q̃ hizo vn gravissimo pecado de sacrilegio; y debe renovar todas aquellas confessiones; porque ningun pecado de los que confessò en ellas, se le ha perdonado.

Pr. Y si el no aver tenido el dolor, y proposito verdadero, conoce el

Pe-

Penitente, que fue por olvido, ô por mera inadvertencia, que deberà hacer?

Resp. En esse caso no cometió en las Confessiones pecado de sacrilegio: pero debe renovar todas essas Confessiones: porque ninguna fue buena, por faltarle el dolor, y proposito, que es parte essencial del Sacramento.

Preg. Y como ha de renovar essas Confessiones?

Resp. Si todas las ha hecho con vn mismo Confessor, bastarà que le diga la falta de dolor, y proposito, que ha tenido; y luego acusese en general de todo, quanto con èl se ha confessado en todas ellas; y confiesse distintamente

los

los pecados nuevos, que desde la vltima Cõfession huviere cometido. Pero si essas Confessiones malas las ha hecho ya cõ vno, ya cõ otro, debe hacer vna Confessiõ general, en que buelva â confessar clara, y distintamẽte todos los pecados, que en essas malas Confessiones avia confessado.

Preg. Quien se confiessa solamente de pecados veniales, debe tambien tener dolor, y proposito verdadero?

Resp. No tiene duda, porque el dolor, como se ha dicho, es parte essencial del Sacramento. Pero para quitar muchas ignorancias, y escrupulos se ha de advertir lo primero: que si juntamente con

los

los pecados veniales ſe acuſa aunque ſea en general de los pecados mortales de la vida paſſada, y de ellos tiene dolor, y propoſito firme de la emmienda, entonces hace buena Confeſſion, aunque no ſe duela de los pecados veniales, que confieſſa. Lo ſegundo, que ſi no ſe acuſa de los pecados mortales ya confeſſados de la vida paſſada, porque no quiere, ô porque nunca ha cometido pecados mortales, entonces no es meneſter tener dolor, y propoſito â cerca de todos los pecados veniales, que confieſſa; ſino que baſta tenerlo, aunque ſea de vno ſolo, que le parezca mas grave, y le haga mas diſſonancia.

Preg.

Preg. Quando se ha de tener el dolor de los pecados, y proposito de la emmienda?

Resp. Antes de que llegue â confessarse es menester, que el Penitente haga la diligencia de arrepentirse de sus culpas, y proponer la emmienda. Y aviendo hecho antes de la Confession essa diligencia, aunque no buelva â dolerse en la mesma Confession, ni quãdo el Sacerdote le absuelve, no importa.

Preg. El bolver â caer en los mismos pecados, despues de confessados, es señal de averlos confessado sin dolor, y proposito verdadero?

Resp. Si despues de varias Confes-

sio-

ſiones no tiene emmienda alguna, ni hace diligencias algunas para tenerla, es ſeñal de que el dolor, y propoſito ha ſido ſolo de boca, y no de corazon. Y el tal Penitente debe eſtàr con gran temor, de que han ſido malas ſus Confeſſiones. Pero ſi quando ſe confieſſa hace lo que puede para arrepentirſe deveras, y deſpues de la Confeſſion anda con cuydado, huye de ocaſiones, y ſe va emmendando; aunque algunas vezes buelva â caer por fragilidad, puede ſin embargo creer, q̃ no han ſido malas ſus Confeſſiones.

Preg. Es meneſter perſignarſe antes de comenzar la Confeſſion?

Reſp.

Resp. El persignarse antes es muy buena devocion; pero no es obligacion, ni se requiere esso para que la Confession sea buena.

Preg. Ay obligacion de confessar los pecados veniales?

Resp. Ninguna obligacion ay de confessarlos. Y aunque de proposito los calle todos, ó algunos, no por esso es mala la Confession. Y lo mismo se ha de decir de los pecados mortales ya bien confessados: que aunque se le acuerden de nuevo, no ay obligacion de confessarlos de nuevo.

Preg. Y si vno hace Confession general de toda su vida, està obligado â confessar todos los pecados que tiene confessados en buenas confessiónes.

Resp.

Resp. No està obligado, y puede confessar los que quisiere, y dexar los que quisiere.

Preg. Y los pecados mortales todavia no confessados en buena Confession, deben todos confessarse?

Resp. Es ciertissimo, q̃ todos se deben confessar con sus especies, y numeros.

Preg. Quien no puede acordarse determinadamente del numero de sus pecados, q̃ deberà hacer?

Resp. Si son pecados de costumbre, examine quanto tiempo le ha durado essa costumbre, y quantas vezes poco mas, ó menos solia caer en ellos al dia, ô â la semana. Y si ni aun essas vezes

puede

puede averiguar, bastarà decir el tiempo de la costumbre. Y generalmente: quando no puede determinar fixamente el numero de vezes: bastarà decir aquellas que echa de vèr que serían poco mas, ô menos. Pero advierta, que esto de decir *poco más*, *o menos*, no es cosa de tablilla para todos los pecados; sino solamente quando està en duda del numero, y conoce, que pocas vezes mas, ô pocas vezes menos seràn aquellas que dice.

Preg. Què debe hacer quien callò por malicia, ô verguenza algun pecado mortal en la Confession?

Resp. Lo primero debe confessar el pecado de sacrilegio, que comeтiò

tío callando aquel pecado. Lo ſegundo, debe confeſſar eſſe pecado, ô pecados, que calló por malicia, ô verguenza. Lo tercero, debe bolver â confeſſar todos los demàs pecados, que confeſſó en aquella mala Confeſſion, porque ninguno de ellos ſe le perdonó. Lo quarto, debe confeſſar los pecados mortales, que de nuevo huviere cometido. Pero ſi ſe buelve â confeſſar con el miſmo Confeſſor â quien calló el pecado, ô pecados por verguenza, ô malicia, no ſerà meneſter bolverle â repetir los pecados, que ya le avia confeſſado, y deſcubierto; ſino ſolamente bolverſe â acuſar de ellos en general.

Preg.

Preg. Si el Penitente tiene miedo de que el Confessor descubra â su Padre, ô Madre, ô Maestro, ô otra Persona sus pecados, podrà licitamente callarlos?

Resp. Esse es vn miedo, y temor irracional. Porque no ay caso alguno, en que el Confessor pueda descubrir â otro, aunque sea â la Inquisicion, ô al Papa, pecado alguno, que ha sabido en Confession, y primero debe dexarse quemar vivo, que cometer tan grande maldad. Y ni aun puede fuera de Confession darse por entendido, aun con el mismo Penitente de los pecados, que en la Confession le ha descubierto.

Preg.

Preg. Quando el Confessor riñe al Penitente, puede este callarle por el miedo los pecados con intencion de ir â confessarse con otro enteramente?

Resp. No puede, y si los calla, harà Confession sacrilega, y pecarà mortalmente. Y lo que podrà hacer es, decirle al Confessor, que no se halla en disposicion de proseguir la Confession, y levantarse de sus pies sin absolucion. Y entonces podrà ir â confessarse con otro enteramente.

Preg. Què debe hacer quien dexó de confessarse de algunos pecados, no por malicia, ô verguẽza, sino por olvido.

Resp. No tiene obligacion de bol-

verse â confessar de lo que ya se avia confessado, sino solamente de los pecados olvidados, si son mortales, quando de ellos se acuerde.

Preg. Y si aviendose acordado comulga antes de bolverse â confessar, harà mala Comunion?

Resp. Si se acuerda, quando ya està para comulgar en la mesa del Altar, puede comulgar sin escrupulo con animo de confessarse despues. Pero si aun no ha llegado â la mesa del Altar, no le basta hacer acto de contricion, ni tener la intencion de confessarse despues; sino que debe confessarse antes de comulgar, ô dexar de comulgar, aunque sea dia

de

de Jubileo, ó de mucho concurso; y de otra manera comulgarà sacrilegamente.

Preg. Es menester cumplir la penitencia antes de comulgar?

Resp. Si el Confessor no lo manda, no es menester; y quando el Cōfessor no señala el tiempo para cumplirla, no ay obligacion de cumplirla luego al punto.

Preg. Es pecado mortal, no cumplir la penitencia?

Resp. La mejor regla, que ay para esto, es, que quando la penitencia se ha dado por pecados mortales, obliga â pecado mortal el cumplirla: y quando se ha dado por pecados veniales, obliga â pecado venial.

Preg.

Preg. Es menester tener Bula para confessarse, ò para cumplir con la Yglesia?

Resp. Por esta ignorancia se les suele passar â algunos muchos años sin confessarse. Digo, pues, que para confessarse, ô para cumplir con la Yglesia, no es menester tener Bula: ni ay obligacion de pecado de sacar Bula. Pero el que no la sacare se privarà de ganar Indulgencias, y Jubileos: pues ninguno se puede ganar sin tener Bula. Tambien es necessario sacarla en algunos casos especiales, y reservados de que el Confessor no puede absolver, si el Penitente no tiene Bula.

* * *
* * *

Preg. Eſtà obligado el Penitente â guardar ſigilo de las coſas que le paſſan con el Confeſſor en la Confeſſion?

Reſp. El ſigilo ſolamente obliga al Confeſſor, para no deſcubrir coſa alguna de la Confeſſion del Penitente. Pero eſte no tiene obligacion alguna de guardar ſigilo, ſino es que la coſa de ſuyo obligue à guardar ſecrero.

DES-

DESTIERRO DE IGNO-rancias, à cerca de la Comunion.

Preg. Para poder comulgar es menester aver dormido? ó aver digerido la cena?

Resp. No es menester. Lo que se requiere, es, que de media noche para abajo no se aya tragado cosa alguna de comida, ô bebida aunque sea vna migaja de pan, ô vna gota de agua.

Preg El aver tragado saliva impide el comulgar.

Resp. No impide: porque la saliva

no

no es comida, ni bebida, ni es cosa que entra de fuera por la boca. Y lo mismo se ha de decir, de qualquiera cosa de humor, que cayga de la cabeza.

Preg. Impide el comulgar el aver chupado tabaco en humo?

Resp. En el Concilio Mexicano se manda con precepto el no comulgar aviendo tomado tabaco. Pero porque este precepto parece que no està en vso, no condenaría yo â pecado mortal al que comulgasse despues de aver chupado. Pero porque es mucha indecencia el llegar con vna boca hedionda à recebir el cuerpo de Christo: yo nunca daría licencia de comulgar, â quien huviesse chu-

chupado, si no fuesse en caso de necessidad.

Pre. Y en el tomar tabaco en polvo por las narizes antes de comulgar, ay alguna indecencia?

Re La practica de Personas doctas, espirituales, y Religiosas quita totalmente el escrupulo en esta materia. Aunque es verdad, que en quien no lo aya menester, serà mejor disposicion el no tomar tabaco en polvo antes de comulgar.

Preg. Impide el comulgar el aver vomitado?

Resp. No impide, con tal, que estè ya el estomago sossegado, y que no aya peligro de que la Comunion provoque â nuevo vomito.

Preg.

Preg. Es necessario despues de la Comunion, tomar el agua del lavatorio?

Resp. No es necessario; y solo sirve el Lavatorio para passar mejor la forma.

Preg. Y serà pecado passar el agua del lavatorio antes de aver passado la forma?

Resp. Bueno es passar la forma antes de passar el agua: pero no ay que hacer en esso mucho escrupulo: porque como dicẽ los Doctores: aunque se passe primero el agua, y luego la forma: se reputa por vn mismo tiempo moralmente.

Preg. Es pecado escupir despues de aver comulgado?

Resp. Quando no se conoce, que

se

se aya quedado alguna particula en la boca, no es pecado. Pero siempre es mayor decencia, que se passe sin escupir algun rato, como vn quarto de hora.

Preg. Ay obligacion de dar gracias despues de la Comunion?

Resp. No ay obligacion de pecado. Pero serà mucha falta de fee, de agradecimiento, y devocion, el no dar gracias al Señor por tan grande beneficio.

Preg. De que medios se ha de valer vn Christiano para recebir con fruto, y provechosamente los Sacramentos?

Resp. Aviendo advertido ya las mas comunes ignorancias, que he observado â cerca de los

Man-

Mandamientos de la Ley de Dios, y de la Yglesia, à cerca de los Sacramentos de la Confession, y Comunion, me ha parecido conveniente, apuntar los medios, de que todos pueden valerse para recebir con fruto essos Sacramentos. Y primeramente â cerca del Sacramento de la Penitencia, constando este, por lo que toca al Penitente de tres partes; que son Contricion de corazon, Confession de boca, y Satisfacion de obra, propondrè brevemente los medios, y motivos, que conducen, para que todas tres las haga el Penitente, como conviene.

* * *
* *
*

Me-

MEDIOS, Y MOTIVOS *para exercitar la Contricion de los pecados.*

Diximos arriba, que para que sea buena la Confession, no basta decir con la boca el acto de contricion, ni la Confession general, que empieza *Yo pecador*, ni darse golpes de pechos; sino que es menester dolerse verdaderamente, y de corazon de los pecados mortales cometidos, con proposito firme de no pecar mas en adelante. Por esso ha menestar el Penitente considerar los motivos, que ay para dolerse, y arrepentirse deveras: porque la voluntad no puede amar, ni aborrecer

recer lo que no conoce : como, pues, podrà amar â Dios, y aborrecer al pecado, si primero no conoce lo que es Dios, y lo que es pecado?

Antes, pues, de llegarse â cōfessar el Penitente, considere lo primero: que Dios es vn abismo incomprehensible de perfecciones. Es eterno sin principio, ni fin: es immenso, que real, y verdaderamente està en todo el vniverso, y por esso nada se esconde â sus divinos ojos : es Omnipotente, que todo lo hizo de nada, y todo lo conserva sin trabajo: es infinitamente sabio, que todo lo comprehende, lo passado, lo presente, lo possible: y finalmente por su hermosura,

San-

Santidad, misericordia, y demàs perfecciones infinitas es digno de ser amado, servido, reverenciado, no ofendido.

Considere lo segundo: que Dios es verdaderamente Dios suyo, su Criador, y Bienhechor insignissimo, que le dió todo el ser que tiene, y se lo està conservando, pudiendo averle quitado la vida, y echadolo al Infierno al primer pecado mortal que cometió, y no lo ha hecho, sino que le ha aguardado, y dado tiempo para que se arrepienta. Juntamente es su Redentor, que â costa de su Sangre, y de su vida le mereció el perdon de sus pecados, la gracia, y la gloria: que para darle vna prenda de su

amor

amor, ſe quedo con èl perpetuamente en el Santiſſimo Sacramento del Altar.

Conſidere lo tercero: que Dios aborrece al pecado mortal con vn odio ſummo, immenſo, ê infinito; y que es tal la malicia, que contiene, que ſolamente Dios puede comprehenderla, y por eſſo ſolamente Dios la puede aborrecer, quanto ella merece ſer aborrecida.

Conſidere lo quarto: que pueſto en vna balanza vn ſolo pecado mortal, y en otra todos los tormentos de los Martyres, y todos los meritos de todos los Santos, y de la Reyna de todos Maria Santiſſima, mas peſa en la preſencia de Dios la balanza de vn ſolo pecado

mor-

mortal, q̃ la otra de tantos meritos, y tormentos; y que por esso todos ellos no eran bastantes para satisfacer â Dios condignamente la injuria, y agravio, que se le hace con vn pecado mortal.

Considere lo quinto: (y este es el motivo mas eficaz) que el pecado mortal no tuvo otro remedio, que la passion, y Sangre derramada de vn Dios. Pongase â la vista vn Crucifixo, y al ver à vn Dios de infinita grandeza, y magestad, Rey de todos los Reyes, y Señor del vniverso, desnudo, entre dos ladrones, pendiente de tres clavos, bañado todo en Sangre, hecho vna llaga de azotes, escupido, abofeteado, blasfemado, pregun-

te;

te; porquè fue este destrozo tan inaudito? Y la fee le dirà, que por el pecado mortal. Ni tenia otro remedio el pecado mortal, que la passion, y muerte afrentosa, y dolorosa de Dios.

Hechas estas consideraciones, y bolviendo los ojos â los pecados mortales, que ha cometido, comienze â hacer sus actos de verdadera contricion, y dolor con estas, ò semejantes palabras.

Acto de contricion.

O gran Dios! abofeteado, escupido, azotado, y clavado en vna Cruz, por amor mio. Yo te amo de todo mi corazon, y te agradezco lo que te dignaste padecer por mi re-

medio. Yo quisiera aver muerto antes que averte agraviado, y ofendido. Pero ya que pequè contra ti, me pesa con todas las veras de mi alma de todos mis pecados, y quisiera, que el corazon se me hiciera pedazos de puro dolor de averte ofendido. Yo propongo con tu divina gracia firmemente la emmienda, y huir todas las ocasiones de ofenderte: y confio en tu misericordia infinita, q̃ me has de perdonar, y darme gracia eficaz para cumplirlo. Misericordia, Señor, misericordia.

OTRO.

O Jesvs mi amado Redentor, vesme aqui postrado à tus pies implorando tu piedad. Ya veo que come-

metiendo el pecado, he amado lo que tu aborreces con odio infinito, y he executado lo que â ti te costó la Sangre, la honra, y la vida: y que por esso tenia justissimamẽte merecidas las penas eternas del infierno. Pero què quieres, Señor, del Pecador, sino que se arrepienta deveras de sus culpas? Digo, pues, que me pesa de todo mi corazon de averlas cometido, y de aver agraviado â vn Señor de infinita bondad, hermosura, y Santidad. Basta, Señor: ya no mas pecar, ya no mas ofender â quien es tan digno de mi amor. Viva Jesvs, y muera el pecado.

OTRO.

O Summa, eterna, ê infinita bondad, infinitamente digna de ser

ama-

amada, y no ofendida: es possible, que por hacer mi gusto he atropellado con tu gusto, y voluntad? Es possible, que las potencias, y sẽtidos, la salud, y la vida, que tu me diste, para que yo te amasse, y sirviesse, todo lo he empleado en ofenderte? Si, Señor, assi ha sido. Pero no serà assi cõ tu divina gracia en adelante: porque me arrepiento de corazon de lo passado, y propongo firmemente perder essa salud, essa vida, essas potencias, y sentidos, y todas las cosas del Mundo antes que cometer cosa alguna, con que de nuevo te ofenda. Perdoname, Señor, por tu Santissima Passion, y muerte: y en señal de que con todas veras te lo pido, yo

per-

perdono por tu amor â todos quantos me huvieren agraviado, y ofendido. Pequè, Señor, ten misericordia de mi.

Adviertase, que las palabras, que â cada qual le dictare el afecto de su corazon, aunq̃ sean sencillas, y grosseras, son las mejores para explicar el dolor de los pecados, y las mas agradables â Dios.

Motivos para excitar â la buena Confession.

Considera lo primero: que el Sacramento de la Penitencia es vn baño, q̃ de su preciosissima Sangre nos dispuso Christo, para que en èl nos lavemos de todas las immundicias

dicias de nuestras culpas. Y que no aviendo remedio alguno para nuestros pecados ni en el Cielo, ni en la tierra, por virtud de la passion, y muerte de nuestro Redentor lo tienen facilimo; pues no se requiere otra cosa, que declararlos con verdadero arrepentimiẽto â vn Confessor. Mira, pues, quanto aprecio debes hacer de vn baño, y medicina tan saludable, qual es la Confession.

Considera lo segundo: que para mas facilitarte este remedio, ha querido la Yglesia fundada en el derecho divino, y natural, que el Confessor guarde tal sigilo, y secreto de todo quanto le descubrieres en la Confession, que deba primero

mero dexarſe quemar vivo , que deſcubrir la coſa mas minima, aunque ſe lo mandara la Inquiſicion, y el miſmo Papa.

Conſidera lo tercero: que el Confeſſor es tambien Hijo de Adan veſtido de carne miſerable, como tu, y que por eſſo ô avrà cometido, ô puede cometer los miſmos , y mayores pecados , que los tuyos. Y que por eſſo ni ſe ha de admirar, ni menos eſcandalizar , de que tu los ayas cometido; ſino antes mirarte con grande amor, viendo la confianza, que has hecho de èl para deſcubrirle tus miſerias.

Conſidera lo quarto: que todos tus pecados por ocultos que ſean, los han de ſaber en el dia del Juicio

todos los hombres, que ha avido, ay, y avrà hasta el fin del Mundo. Pero con esta diferencia: que si aora los descubres con verdadero dolor en el secreto de la Confession, los sabràn con grande honra tuya, porque te supiste aprovechar de la Sangre, y muerte de tu Redentor. Pero si en la Confession los callas, por malicia, ò verguenza; ô no quieres confessarte, te causaràn aquel dia vna summa confussion, al vèr que sabē tus mas ocultas, y vergonzosas maldades todos los hombres, tus Padres, tus Maestros, tu marido, tu Muger, &c.

De estas consideraciones te has de valer para hacer mucho aprecio de la Confession. Y para

que

que ſiempre que te llegues â los pies del Confeſſor, te confieſſes como debes entera, y claramente, ſin ocultar coſa alguna.

Motivos para excitar á la ſatisfacion de los pecados.

Conſidera lo primero: que el pecado mortal merece juſtamente las penas eternas del Infierno. Y que el eſtàr ardiendo encerrado en vn horno de terrible, y eſpantoſo fuego para mientras Dios fuere Dios es pena mui debida, y correſpondiente â qualquier pecado mortal. Pero eſta pena eterna, que por el pecado mortal merecias, ſe te commuta por beneficio de la abſo-

lucion

lucion Sacramental en pena temporal. Mira, pues, si te debe parecer mucha qualquiera penitencia, que te imponga el Confessor, conociendo, que la pena que merecias debia ser eterna, y sin fin. Antes debieras pedirle al Confessor, que te la impusiesse mayor, y que te aplicasse todas las buenas obras que hicieres en penitencia, y satisfacion de tus pecados.

Considera lo segundo: que la pena temporal, en que se te commuta la eterna por la absolucion, la has de pagar sin remedio ô en el Purgatorio, ô en esta vida. En el Purgatorio se padecen las mismas penas, q̃ en el Infierno, fuera de la eternidad. Y por esso dicen los Sã-

tos,

tos, que el fuego que acà tenemos, en comparacion del fuego del Purgatorio, es como pintado: y que todos los trabajos, tormentos, y enfermedades de esta vida, no equivalen â vna hora sola de Purgatorio. Fuera, de que en el Purgatorio con tanto padecer nada se merece de gracia, ni de gloria. Mira, pues, quanto mejor te estarà satisfacer en esta vida, aumentando la gracia, y la gloria con la penitencia, que te impone el Confessor; con las limosnas, y oraciones, y con padecer con humildad, y cõformidad la pobreza, enfermedad, y demàs trabajos, que se ofrecieren padecer en esta vida.

Considera lo tercero: los tormentos,

mentos, que sufrieron los Martyres, y las espantosas penitencias de ayunos, silicios, disciplinas, y otras que hicieron los Santos : aviendo sido muchos de ellos innocentissimos, y que no cometieron las maldades, y pecados que tu has cometido. Y con esso te avergonzaràs del descuydo, ô repugnancia, que has tenido en cumplir la corta penitencia, que te ha impuesto el Confessor, y con su direccion te alentaràs â hacer todas las penitencias, que pudieres.

Medios, y motivos para recebir con fruto la Eucaristia.

Aunque es verdad, que para

no

no comulgar indignamente, y para no cometer ſacrilegio en la Comunion, baſta llegar en ayunas, y ſin conciencia de pecado mortal: pero no ha de contentarſe con eſto el que comulga, ſino que avivando la fee de lo que va â recebir, ſe ha de procurar diſponer lo mejor que pudiere con fervoroſos actos de virtudes, para recebir copioſaméte los frutos de eſte Santiſſimo Sacramento.

Antes de comulgar, pues, conſidera lo primero: *quien viene en el Sacramento*? Viene en perſona el miſmo Ieſu-Chriſto Dios, y hombre verdadero, Hijo del Eterno Padre, Criador, y Señor de todo el vniverſo: el qual es tu Dios, tu

Cria-

Criador, Conservador, Redentor, y Bienhechor insignissimo: el mismo que por ti murió clavado en vna Cruz, y aora està glorioso en Cuerpo, y Alma sentado â la diestra de su Padre en el Cielo, adorado, reverenciado, y amado de todos los Coros de los Angeles, y Santos.

Considera lo segundo: *â quien viene?* La Yglesia se admira, de que se dignasse Dios de venir al vientre de Maria, quando en el encarnó, siendo assi, que era vna Doncella purissima, agena de toda culpa, llena de gracia, dones, y virtudes. Quãto, pues, te debes admirar de q̃ venga â ti, y entre en tu pecho, quando sabes tus miserias, y las maldades, que has cometido,

por

por las quales eras digno, no de que viniera â visitarte, y regalarte vn Dios hombre, sino de que vinierã los demonios por tu alma para llevarla al Infierno.

Considera lo tercero: *como viene?* Viene como Padre amoroso â regalarte no menos, que con su Cuerpo, y Sangre; como Medico vigilante â curar las enfermedades, que padeces en tu alma: como Maestro Sapientissimo à enseñarte las sendas de las virtudes, y lo que mas te conviene para salvarte. Y finalmente viene con todos los tesoros de su divinidad, de su vida, Passion, y muerte desseoso de derramartelos en el seno, dexandote riquissimo de gracias, y virtudes.

Con-

Considera lo quarto: *con qué fines viene?* Viene con el fin de darte â conocer, que no eres criado para este Mundo; que tu Patria, â que solamente debes aspirar, es el Cielo; que todas las cosas de esta vida, la nobleza, los aplausos, las estimaciones, las conveniencias, y riquezas, son caducas, y perecederas; y que solamente la bienaventuranza de la gloria es bastante para darte vna eterna, verdadera, y solida felicidad.

Con estas consideraciones te puedes mover â muchos actos de virtudes, de fee, de esperanza, de contricion de tus pecados, de humildad, y conocimiento de ti mismo, de amor de Dios, de total resi-

gna-

gnaciõ en ſus divinas manos, y perfectiſſima conformidad con ſu ſanctiſſima voluntad. Los quales puedes exercitar en la ſiguiente oracion dicha con atencion, y devocion fervoroſa antes de la Comunion.

Oracion antes de la Comunion.

O mi Jesvs, Mageſtad eterna, immenſa, ê incomprehenſible, Hijo del Eterno Padre, Dios, y Hombre verdadero, mi Criador, mi Conſervador, mi Redentor, ê inſigne Benefactor: yo creo firmiſſimamente, y mas que ſi lo vieſſe, q̃ real, y verdaderamente en Cuerpo, y Alma glorioſo, como eſtàs â la dieſtra de tu Padre, eſtàs tambien debajo de las eſpecies de pan en eſte auguſtiſſimo Sacramento,

que aunque indigno pretendo recebir. Yo con profundissima humildad adoro tu suprema Magestad, y quisiera hacerlo con aquella reverencia, y amor, con que la adoran los Angeles, y Santos en el Cielo. Bien conozco, Señor, que no soy digno de recebirte en mi pecho; pues no ignoro la muchedumbre, y gravedad de mis pecados, que contra ti he cometido: pero pues tu misericordia infinita se ha dignado de sufrirme, dignese tambien de perdonarme: pues de todos ellos me arrepiento de todo mi corazon por ser quien eres infinitamente bueno, y digno de ser amado, y quiero en adelante morir antes, que ofenderte. Y aunque me hallo

tan

tan falto de virtudes, que me sirvan de disposicion conveniente para recebirte, yo te ofrezco todas las virtudes, gracias, y merecimientos con que tu Madre Santissima se dispuso para recebirte quando encarnaste en sus purissimas entrañas, y despues quando comulgaba. Bien conozco que soy la mas vil, y miserable de todas las criaturas; pero en nada me acobarda mi vileza, quando te veo â ti tan amoroso, que no ignorando, quien soy yo, quieres hacer conmigo en este Sacramento el oficio de Padre, de Medico, de Maestro, y de insigne Bienhechor. Espero, pues, q̃ como Padre has de corregir mis hierros, y descuydos, y has de hacer, q̃ yo sea verdadero

Hijo

Hijo tuyo por la gracia: como Medico has de curar mi sobervia, avaricia, ambicion, y demàs enfermedades espirituales, q̃ padezco; como Maestro me has de enseñar, desterrando de mi alma las ignorancias que he tenido, no conociendo quan bueno eres, y digno de ser amado; y como Bienhechor has de derramar en mi la grandeza de tus tesoros, aplicandome tu preciosissima Sangre, para que mi alma quede del todo limpia, y â tus ojos agradable. Què quieres, Señor, de mi? Tu me quieres dar en este Sacramento vna prenda de tu amor, y de la gloria, que me merecisteè con tu Sangre, y para esso me quieres entregar todo quanto eres, tu Cu-

cr-

erpo, Alma, Sangre, y divinidad. Pues ves aqui, Señor, que en señal de mi amor, y agradecimiento, te entriego todo lo q̃ soy, y tengo; mi corazon, mi cuerpo, mi alma, mi salud, vida, honra, y todo lo q̃ de alguna manera me puede pertenecer; para que de todo, Señor, dispongas conforme tu Santissima voluntad â mayor gloria tuya. Que con el Padre, y el Espiritu Santo vives, y reynas por los siglos de los siglos. Amen.

En acabando de comulgar, te recogeràs interiormente, avivando la fee, de que tienes real, y verdaderamente dentro de tu pecho la Magestad infinita de tu Redentor: y considerandote postrado â sus

pies

pies, haràs con el mayor fervor que pudieres los actos siguientes de virtudes.

Actos de virtudes despues de la Comunion.

Creo en ti, ô suprema Verdad.
Reverēciote, ô tremenda Potestad.
Adorote, ô immensa Magestad.
Bendigote, ò infinita Benignidad.
Espero en ti, ò eterna Felicidad.
Amote, ô incomprehēsible Bondad.
Glorificote, ô Santissima Deidad.

Duelome de todo mi corazon de averte ofendido, ô dulcissima, y amabilissima Santidad. Adoro, beso, y agradezco tus preciosissimas llagas. En tus manos, Señor, encomiendo mi espiritu. Hagase en mi, y por mi en todas las cosas tu San-

ti-

tissima voluntad.
Alma de Christo, Santificame.
Cuerpo de Christo, salvame.
Sangre de Christo, embriagame.
Agua del costado de Christo, lavame. Passion de Christo, cõfortame.
O Buen Jesvs, oyeme.
Dentro de tus llagas, escondeme.
No permitas, q̃ yo me aparte de tí.
Del enemigo malo defiendeme.

En la hora de mi muerte, llamame, y mandame venir â ti, para que en compañia de tus Santos te alabe, y glorifique por los siglos de los siglos. Amen.

Oracion para dar gracias despues de la Comunion.

O dulcissimo Jesvs, Criador, y Redentor mio, que por tu sola mi-

se-

sericordia, y bondad te has dignado de entrar en mi pecho; como podrè yo darte las debidas gracias por vn tan insigne beneficio: Reconozco, Señor, la summa pobreza, y miseria de mi alma, pues no tengo otra cosa, que maldades, tibiezas, ê ingratitudes, y lo poco bueno, que tengo, si algo tengo, tu me lo has dado. Yo quisiera, pues, tener todos los meritos de todos los Santos, para corresponder con ellos de alguna manera â la grandeza de tu amor. Quisiera darte quantas alabanzas te han dado, dan, y daràn por toda la eternidad todos tus Escogidos; y quisiera tener todos sus abrasados, y puros corazones para amarte con ellos. Pero ya

que

que no tengo mas que vn corazon, yo te lo ofrezco enteramente con todo mi cuerpo, y alma, memoria, entendimiento, y voluntad, para que de todo dispongas como Señor absoluto. Ves aqui, Señor, que ya no quiero en adelante ser mio, sino tuyo; y por esso no quiero ni vida, ni muerte, ni salud, ni enfermedad, ni pobreza, ni abundancia, porque solamente quiero tu amor, y solamente desseo, que en todo, y por todo se haga aora, y para siempre en mi tu Santissima voluntad. Amẽ.

Despues ofrecerá la Communion al Eterno Padre, por aquellos quatro fines, por los quales se le ofrece el Santo sacrificio de la Missa: El primero, en reconocimiento de sus infinita Ma-

ges-

gestad, y del supremo dominio, que tiene sobre nosotros. El segundo, en accion de gracias por sus beneficios. El tercero, en satisfacion de nuestros pecados. El quarto, para impetracion de nuevos dones, y beneficios, lo qual podrà hacer en la siguiente Oracion.

Oracion para ofrecer al Eterno Padre la Comunion.

O Padre Eterno, que sin meritos algunos mios, sino por sola tu misericordia, y bondad, me has querido hacer participante de este tan augusto, y soberano Mysterio: yo te ofrezco, Señor, à tu amado Hijo Jesvs mi Redentor, â quien aunque indigno acabo de recebir en esta Comunion, cō toda su Santissima Passion, meritos, y virtudes,

des, y con todas las virtudes, y meritos de la Beatiſſima Virgen Maria, y de todos los Angeles, y Santos del Cielo, y Juſtos de la tierra en reconocimiento de tu Mageſtad Soberana, y del ſupremo dominio, que como Señor abſoluto exercitas ſobre todas las coſas. Te lo ofrezco en accion de gracias por los beneficios, y gracias con que adornaſte la Sacratiſſima Humanidad de mi Señor Jeſu-Chriſto, la puriſſima Alma, y Cuerpo de ſu bendita Madre, y por los que te has dignado hacer â todos los Angeles, y Santos del Cielo; â tu Eſpoſa la Sãta Yglesia, â mis Padres, y Parientes, Amigos, y Bienhechores; y por los que â mi me has he-

hecho en el alma, y en el cuerpo; y especialissimamente por este tan señalado beneficio, que acabo de recebir haciendome participante del Cuerpo, y Sangre de tu Hijo en la Santa Comunió. Te lo ofrezco en satisfacion de todos mis pecados, tibiezas, ê ingratitudes, y de todos los pecados de todo el mundo: para que te dignes por tu sola piedad de perdonarlos todos, y mirarnos por respecto de tu Hijo con ojos de benignidad, y misericordia. Y juntamente te lo ofrezco en satisfacion de las benditas Almas de Purgatorio, especialmente aquellas â que tengo mas obligacion, y las mas devotas de la Santissima Virgen, las mas cercanas â

sa-

ſalir de aquellas penas; y las que ſe hallaren mas remotas, y neceſſitadas. Finalmente te lo ofrezco por la ſalud eſpiritual, y corporal de todos mis Proximos, por el feliz eſtado de la Santa Igleſia, por el Sũmo Pontifice, y todos los Prelados, y Principes Eccleſiaſticos, y Seculares, por la extirpacion de las heregias, paz, y concordia de los Principes Chriſtianos, victoria cõtra los Infieles, converſion de los Pecadores, y perſeverancia ſi al de todos los Juſtos. Y con mucha eſpecialidad para que te dignes por la Paſſion, y muerte de tu Hijo, de la qual ſe hace memoria en eſte auguſtiſſimo Sacramento, de echarme tu ſanta bendicion; favo-

re-

recerme en todas las tentaciones necessidades, y peligros, llenarme de todas las virtudes, conservarme con muchos aumentos en tu gracia hasta la muerte; y finalmẽte concederme el que te vea, ame, y glorifique en el Cielo por los siglos de los siglos. Amen.

Oracion del V. P. Pedro Canisio, â la SS. Virgen despues de la Comunion.

Con todo el afecto de mi corazon me encomiendo â ti, ô purissima Virgen Maria, Reyna de el Cielo, y de la tierra, que por obra del Espiritu Santo concebiste, y traxiste nueve meses en tu vientre al mismo Señor, y Criador de todas las cosas, â quien yo aunque indignissimo he recebido en mi

pe-

pecho en esta Comunion. Yo te ruego, ó Santissima, y verdadera Madre de Dios, que intercedas con el mismo Hijo tuyo, pidiendole me perdone todas las negligencias, faltas, y descuydos, que huviere tenido en recebirle. Tu siempre casta, pura, ê innocente, quedaste aun mas casta, Santa, y pura despues de aver concebido al Hijo de Dios: ojala que yo tambien despues de averle recebido en mi pecho quede por tu intercession tan puro, que jamàs buelva á mancharme con cu pa alguna especialméte mortal. Tu despues de averle concebido, cantaste al Señor con alegria magnificas alabanzas: consiga yo, pues, por tu intercession, y ruegos, ò Virgen

Mu-

Madre, que con esta Sagrada Comunion, se aliente mi espiritu, para vivir en continua accion de gracias, exercitandome siempre en alabar, amar, y servir â vn tan magnifico Huesped, y suavissimo Redentor. Amen.

LAUS DEO.

Tiene privilegio el P. Juan Antonio de Oviedo de la Compañia de Jesvs, del EXmo. Señor Marqués de Casa-Fuerte Virrey de esta Nueva-España, para que por espacio de diez años ninguno pueda imprimir este librito sin su licencia, ó de quien su poder huviere. Como consta del decreto de su Excelencia de 12. de Agosto de este presente Año de 1728.

BIBLIOTECA NACIONAL
456819

32

Resp. No es menester: porque todos essos juramentos son de vna misma especie; y en todos ellos expressa, ô tacitamente se trae â Dios por testigo.

Pr. Què pecado es votar â Christo, ô â la Virgen, ô â los Santos?

Resp. De suyo es el mismo pecado, que ay en el juramento. Porque de suyo, lo mismo es decir *voto â Dios*, que *juro â Dios*. Esto es de suyo; pero ya en la comun acceptacion, los votos se reputan como blasfemias. Y assi veemos, que los votos se echan de ordinario sin afirmar, ô negar alguna cosa, sino solo para desfogar la colera; y por esso de ordinario sõ essos votos pecado mortal gravissimo;